

A DESPACHO:

CALDONO, 31 DE MAYO DE 2022: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte de la Dra. DIANA MARCELA FRANCO PAZ, Profesional Universitario de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: YEISON OVEIMAR PUNI BOMBA
Radicación: 191374089001-2019-00080-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO 19734089001

Caldono - Cauca, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte de la Dra. DIANA MARCELA FRANCO PAZ, Profesional Universitario de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con la C.C No. 1.143.842.659, y se encuentra debidamente facultada para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación No. 725021100108604, el presente asunto, adelantado en contra del señor **YEISON OVEIMAR PUNI BOMBA**, quien se identifica con la C.C No. 1060102953, de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. **DIANA MARCELA FRANCO PAZ**, Profesional universitario de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el demandado pudiera tener en los bancos de BOGOTA, AVVILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, sucursales principales, comunicadas mediante oficio circular 310-19 del 17 de junio de 2019. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose del título (pagaré No. 021106100006467 que contiene la obligación No. 7250 2110 0108 604 suscrito por el deudor), a favor del demandado, señor **YEISON OVEIMAR PUNI BOMBA.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ